

CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, CES

ACTA 511

ACUERDO No. 0154

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES DEL CES

El Consejo Superior en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Institución,

CONSIDERANDO

Que es importante que el CES, cuente con un Departamento de Humanidades que propenda por la formación integral de los estudiantes, docentes y comunidad en general.

Que en aras de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1: CREACION DEL DEPARTAMENTO. Crear el Departamento de Humanidades del CES, como una dependencia Administrativa de la Rectoría.

ARTICULO 2: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. El Departamento tendrá un Director nombrado por el Consejo Superior o el Rector por delegación del Consejo.

ARTICULO 3: FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES. Serán funciones del Departamento de Humanidades: La docencia, la investigación y la extensión, las cuales ejercerá autónomamente o en colaboración con las facultades y dependencias del CES.

ARTICULO 4: DEPENDENCIAS COLABORADORAS DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES. Con el fin de hacer seguimiento al impacto de su labor y acercarse a la cultura y necesidades de formación de los estudiantes y de la comunidad en general por los programas de extensión que realizará, trabajará en estrecha colaboración con los jefes de educación de las facultades y/o programas y con las oficinas de bienestar universitario, proyección corporativa y egresados.

ARTICULO 5: LOS PROGRAMAS DOCENTES ESTARÁN ORIENTADOS A:

- Promover la formación integral de los estudiantes
- Estimular el trabajo interdisciplinario.
- Favorecer la flexibilidad curricular y pedagógica del CES.

ARTICULO 6. ATRIBUCION DEL CONSEJO ACADEMICO. El Departamento de Humanidades presentará al Consejo Académico para su aprobación las áreas y cátedras que conformarán su oferta docente, el número de créditos de formación humanística que todo estudiante del CES debe tomar durante su carrera, la definición de cuales programas serán obligatorios y cuales electivos y el programa a desarrollar en cada asignatura.

ARTICULO 7: PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES. El Departamento de Humanidades contará con docentes de planta, vinculados laboralmente, para aquellas áreas que por su importancia institucional o desarrollo, ameriten una vinculación permanente y con docentes de cátedra para servir los cursos que así lo requieran y no puedan ser atendidos por los docentes de planta.

ARTICULO 8: PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO. La Rectoría, por delegación del Consejo Superior, aprobará la planta de personal del departamento, buscando que se disponga permanentemente, de una oferta de programas de buena calidad y ofrecidas oportunamente, de tal forma que se favorezca la interdisciplinaria y se propicie una formación integral a la vez que se utilicen eficientemente los recursos institucionales, tanto de personal como técnicos y de infraestructura.

ARTICULO 9: DEL COSTO DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES. El costo del Departamento de Humanidades será asumido por el nivel central del CES y distribuido a los distintos centros de responsabilidad con la administración de acuerdo con la política que para este fin se determine.

ARTICULO 10: VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior y deroga acuerdos previos en la materia.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

FRANCISCO JAVIER LOTERO Q.
Presidente
Consejo Superior

MARIA JAEL ARANGO B.
Secretaria
Consejo Superior

Zobeyda A.